

RESOLUCION del Servicio de la Loteria Nacional por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo a: artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Josefa Berrocal Regueira, Encarnación Pumares Ramírez y Concepción Vidal García, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Cristina Rodríguez Trigueros y María Pilar Delgado Aguado, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de enero de 1963.—El Jefe del Servicio, por delegación, Rafael Alonso.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hace público los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Romero Vega, que últimamente tuvo su domicilio en Peñafior (Sevilla), hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en pleno al conocer en su sesión del día 30 de noviembre de 1963 del expediente instruido por aprehensión de automóvil Chevrolet, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley por importe de 125.000 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a don Juan Romero Vega y don Julián Costa Borrel, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados, y declarando comprador de buena fe del vehículo a don Juan Díaz Solano.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad existencia de delito conexo de falsedad del caso sexto del artículo sexto de la Ley, para Juan Romero Vega y Julián Costa Borrel.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 333.750 pesetas, equivalente al 534 por 100 de la mitad del valor del automóvil aprehendido, al señor Romero, extinguiéndose la responsabilidad del señor Costa por fallecimiento, en aplicación del artículo tercero de la Ley, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Disponer la devolución del automóvil aprehendido a su actual propietario, don Juan Díaz Solano, previo ingreso en esta Delegación de Hacienda del importe de los derechos arancelarios y de Tarifa Fiscal de importación que corresponda a dicho automóvil.

Sexto. Disponer se remita testimonio del presente fallo al Juzgado Decano de los de Instrucción de esta capital, a los efectos de que se instruya el correspondiente sumario por la falsedad cometida con la numeración del motor y chasis del automóvil Chevrolet matrícula M-234.267.

Séptimo. Disponer se remita a la Abogacía del Estado y a la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda certificación comprensiva de las transferencias efectuadas en el automóvil objeto de las actuaciones a efectos de que se practiquen las liquidaciones por el impuesto de Derechos Reales y el de Lujo que correspondan.

Octavo. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Secretario, Angel Serano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González.—9.335.

Desconociéndose el actual paradero de doña Armida Rojo Gamboa (Irma Vila), que últimamente tuvo su domicilio en Méjico, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en pleno al conocer en su sesión del día 14 de diciembre de 1963 del expediente 1658/1962, instruido por aprehensión de un automóvil Opel Kapitán, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 90.000 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a doña Armida Rojo Gamboa, don Félix Fernández Lobón, don Rafael González Galindo y don Mariano Valero Litrán.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad agravantes octava y novena del artículo 15, por tenencia de establecimiento y reincidencia con fallo firme en expediente 721/55, de Madrid, únicamente al señor G. Galindo.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 330.300, equivalente al 534 por 100 y 467 por 100 del valor del automóvil aprehendido, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha multa deberá hacerse efectiva de la siguiente forma:

Armida Rojo Gamboa: Base, 22.500 pesetas; tipo, 467 por 100; multa, 105.075 pesetas.

Félix Fernández: Base, 22.500 pesetas; tipo, 467 por 100; multa, 105.075 pesetas.

Rafael González Galindo: Base, 22.500 pesetas; tipo, 534 por 100; multa, 120.150 pesetas.

Mariano Valero: Extinguida responsabilidad por fallecimiento del mismo con fecha anterior a ésta, en aplicación del artículo 32 de la Ley.

Quinto. Decretar el comiso del automóvil aprehendido en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26-11-59.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Secretario, Angel Serano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González.—9f334.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 121.33/63. A.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 16 de octubre de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.33/63 A.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única (Alicante).—Mejora del firme C. C. 3321, Crevillente a Torrevieja, puntos kilométricos 48,200 al 59,300.

A José Martínez García, en la cantidad de 3.390.990 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.569.675,05 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,949943609.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Pedro Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 121.39/63 A

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 16 de octubre de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.39/63 A,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única (Alicante).—Ensanche y mejora del firme C-3314, de Caravaca a Villena por Yecla, puntos kilométricos 49,000 al 58,861

A Vicente Berbegal Santamaría, en la cantidad de 3.760.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.882.114,52 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,968544328.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Pedro Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 121.41/63 Z.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 16 de octubre de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.41/63 Z,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única (Zaragoza).—Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 0,0 al 11,0 de la C-230, de Caspe a Sariñena. Tramo de Caspe a Bujaraloz.

A Aurelio Pérez Grandes, en la cantidad de 2.634.339,03 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.868.400,51 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,918400000.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Pedro Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 121.34/63 CU.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 16 de octubre de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.34/63 CU,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única (Cuenca).—Mejora del firme CU-504, Almodóvar del Pinar a Minglanilla, kilómetros 57 al 65.

A Pedro Araque Pérez, en la cantidad de 2.551.978,80 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.874.691,80 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,887739965.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Pedro Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de concurso de las obras comprendidas en el expediente número 122.5/63 GE.

Visto el resultado del concurso, celebrado los días 16 de octubre y 25 de octubre de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 122.5/63 GE,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores

que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única (Gerona).—Mejora de la Travesía de La Bisbal, puntos kilométricos 23,500 al 25,060 de la C-255, de Gerona a Palamós. Ensanche y pavimentación de la calzada con hormigón vibrado.

A «Marpy Construcciones, S. A.», en la cantidad de 1.650.313,14 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.755.170,58 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,940257977.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, por delegación, Pedro Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido concedida a la Comunidad de Aguas «Santa Ana» autorización para continuar labores de alumbramiento en el Barranco de la Madera, en terreno de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, isla de La Palma (Tenerife).

Este Ministerio, previo acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 22 de noviembre de 1963, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a la Comunidad de Aguas «Santa Ana» autorización para continuar labores de alumbramiento en el Barranco de la Madera, en terreno de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, isla de La Palma (Tenerife), mediante una alineación recta de 2.860 metros de longitud y 347 grados y cincuenta minutos centesimales, referidos al Norte magnético, como continuación a los 140 metros autorizados por resolución gubernativa de 12 de agosto de 1961 y confirmada por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de marzo de 1962.

Segunda.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Jorge Morales, en abril de 1961, por un presupuesto de ejecución material de 2.964.132,06 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

Tercera.—Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terreno de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superintendencia el acta de reconocimiento final de las obras.

Cuarta.—Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de ocho años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—El peticionario se obliga a remitir anualmente a la Comisaría de Aguas de Canarias el resultado de dos aforos realizados por un técnico en épocas de máximo y mínimo caudal.

Sexta.—La inspección de las obras, durante la construcción y explotación, estará a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a quella Entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas, para su servicio, hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superintendencia.

Séptima.—Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

Octava.—Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

Novena.—Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

Décima.—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

Undécima.—Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacio-